

3. Cuando se implante en la parcela un uso comercial en cualquiera de sus grados: 4.º Galerías y centros comerciales de hasta 2.500 m² de superficie de zona de ventas, ó 5.º Grandes centros comerciales de más de 2.500 m² de superficie de zona de ventas, la ocupación máxima de la edificación sobre rasante no superará el 55 por 100 de la superficie total de la parcela.
6. Condiciones de volumen:
 1. La altura máxima de edificación en plantas y en metros a la línea de cornisa es de dos plantas y 10 m.
La altura libre de cada planta se corresponderá con las que técnicamente sean necesarias para el uso comercial y terciario que se pretende implantar en la parcela.
 2. Se establece como edificabilidad máxima la fijada en los cuadros edificabilidades del presente Plan Parcial y en el plano de ordenación P-9. Cuando se implante en la parcela un uso comercial en cualquiera de sus grados: 4.º Galerías y centros comerciales de hasta 2.500 m² de superficie de zona de ventas, ó 5.º Grandes centros comerciales de más de 2.500 m² de superficie de zona de venta, será de aplicación la orden de 27 de septiembre de 2001 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid en la que se dictan instrucciones técnicas sobre los criterios a seguir por el planeamiento urbanístico en la regulación de centros comerciales y/o de ocio y, por tanto, a efectos de edificabilidad no computarán como tal:
 - Las instalaciones y servicios propios del edificio: superficies construidas que necesariamente acojan las instalaciones generales propias del funcionamiento del edificio: climatización, ascensores, escaleras mecánicas, distribución de agua, bombas, servicios de bomberos, etcétera.
 - Los espacios públicos no lucrativos que conformen las vías de comunicación peatonal necesarios para el acceso a los locales de comercio, siempre que estos tengan un ancho superior a 6 m, la misma altura libre que los locales a los que sirven y se provean de dos salidas a espacios libres. En estas condiciones estos pasajes no computan a efectos de edificabilidad.
 - Los patios de maniobras y distribución de mercancías:
Estas áreas, necesarias para el propio funcionamiento del centro comercial, no deberán computar a efectos de edificabilidad al entenderse como superficies dedicadas a la circulación de vehículos.
7. Compatibilidad y localización de los usos no característicos:
 1. Son usos compatibles con el característico los que a continuación se señalan:
 - Complementarios. Residencial (para vivienda de guarda de instalaciones con un tope de vivienda de 75 m² por parcela de 10.000 m²); dotacional (escolar, sociocultural, sanitarios, servicios urbanos y mercados, religioso, deportivo); industrial, en todas las categorías y grados que el Plan General de Ordenación Urbana no establezca como incompatibles con el uso característico del presente Plan Parcial; espacios libres (jardines, juegos de niños y protección), y red viaria e infraestructuras básicas.
 1. Residencial: se admite el uso residencial limitado a una vivienda de guarda de instalaciones con un tope de una vivienda de 75 m² por parcela.
 2. Dotacional: se admite el uso dotacional en todas sus categorías y en cualquier situación.
 3. Industrial: se admite el uso industrial en situación de planta baja e inferiores a la baja y en edificio exclusivo, en todas las categorías que el Plan General de Ordenación Urbana no establezca como incompatibles con el uso característico del presente Plan Parcial.
 4. Espacios libres: se admite el uso de espacio libre en todas sus categorías de jardines, juegos de niños y protección.
 5. Red viaria: se admite el uso de red viaria.
 6. Infraestructuras básicas: se admite el uso de infraestructuras básicas.

Art. 39. *Condiciones particulares de la zona 8: sistema de espacios libres.*

1. Definición y grados:
 1. Las áreas reguladas en esta zona comprenden los suelos identificados en el plano de ordenación del suelo con el código 8. Comprende todos los espacios libres de uso y dominio público destinados a parques, jardines o peatonales ajardinados, necesarios para la adecuada salubridad, esparcimiento y recreo de la población.
 2. A los efectos de la aplicación de las condiciones establecidas para esta zona 8 se divide la misma en dos grados:
 - a) Grado 1.º Parques urbanos, jardines, áreas de juegos infantiles y peatonales ajardinados.
 - b) Grado 2.º Protección de vías de comunicación e infraestructuras.
3. De acuerdo con lo establecido en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva del Pardillo, se adoptan para el presente Plan Parcial de Ordenación como propias las normas particulares de la zona 8: sistemas de espacios libres, expresadas en el capítulo 11, sección 8.ª, de las referidas normas del Plan General, para esta zona, quedando incorporadas a las presentes Normas Urbanísticas, con las especificaciones propias del presente ámbito.
2. Otras condiciones de la edificación.
 1. Dentro de este uso se encuentran integrados los usos de espacio libre de reserva de infraestructuras para la ejecución de la “Variante Sur de Villanueva del Pardillo” de la M-509 y el espacio libre protegido de la susodicha carretera M-509 a las que le serán de aplicación lo establecido en la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, y su Reglamento, aprobado por Decreto 29/1993, de 11 de marzo.
 2. Para los usos de espacio libre de reserva de Infraestructuras para la ejecución de la “Variante Sur de Villanueva del Pardillo” de la M-509, serán admisibles las parcelaciones que sean necesarias con el fin de ajustar las parcelas destinadas a estos usos al proyecto definitivo de ejecución de la “Variante Sur de Villanueva del Pardillo” de la Carretera M-509.

Art. 40. *Condiciones particulares de la zona 9: red viaria.*

1. Definición:
 1. Es el área adscrita a los espacios públicos de relación y canales de comunicación entre las diversas áreas del sector, tanto a nivel peatonal como a nivel rodado. Regula la utilización de los mismos sin que incida sobre ellos la condición legal de espacios libres.
 2. De acuerdo con lo establecido en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva del Pardillo, se adoptan para el presente Plan Parcial de Ordenación como propias las normas particulares de la zona 9: red viaria, expresadas en el capítulo 11, sección 9.ª, de las referidas normas del Plan General para esta zona, quedando incorporadas a las presentes Normas Urbanísticas, con las especificaciones propias del presente ámbito.

En Villanueva del Pardillo, a 23 de abril de 2009.—El alcalde, Juan González Miramón.

(02/5.389/09)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

LICENCIAS

Por “Bomba Coral, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia, con número de expediente 35/2009, para comercio al por mayor de bombas hidráulicas y accesorios para piscinas en la finca de este municipio sita en calle Fontaneros, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan efectuar las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Villaviciosa de Odón, a 12 de junio de 2009.—El concejal-delegado de Comercio e Industria, Miguel Ángel Ron Fernández.

(02/7.572/09)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

LICENCIAS

Por Comunidad de Madrid, Consejería de Familia y Asuntos Sociales, se ha solicitado licencia, con número de expediente 15/2002, para residencia de la tercera edad en la finca de este municipio sita en el paseo Monte de la Villa, número 0.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan efectuar las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Villaviciosa de Odón, a 15 de junio de 2009.—El concejal-delegado de Comercio e Industria, Miguel Ángel Ron Fernández.

(02/7.573/09)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

OTROS ANUNCIOS

En relación con el procedimiento de abandono de vehículos incoado a sus propietarios:

- Expediente VEA 80000080, don Errico Trachino, M-6591-YM.
- Expediente VEA 80000089, “Artymel, Sociedad Limitada”, 1311CMD.
- Expediente VEA 80000090, don David Pérez Río, SS-0523-AP.

- Expediente VEA 80000095, don Israel Martínez López, M-0519-SX.
- Expediente VEA 90000001, don Juan Abraham Panoso Ccachi, M-0614-YG.
- Expediente VEA 90000002, doña Alejandra López Esquivel, M-1074-MG.
- Expediente VEA 90000009, “Indyboat, Sociedad Anónima”, 7265CFZ.
- Expediente VEA 90000029, “Motor Company Makinostra, Sociedad Anónima”, M-5947-SK.
- Expediente VEA 90000071, anónimo, vehículo de Moldavia, CKP756.

El alcalde-presidente dictó acuerdo de inicio de los procedimientos o, en su caso, de resolución de los mismos.

Dichos expedientes pueden ser examinados por los interesados en las oficinas de la Policía Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que presenten alegaciones, advirtiéndoles que transcurrido este plazo se procederá a la resolución de cada procedimiento. Dado que la presente notificación traslada un acto de trámite y no definitivo, no procede la interposición de recurso administrativo alguno. No obstante, pueden interponer el que estime conveniente.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, toda vez que intentada la notificación a las personas afectadas a que se viene haciendo mención no ha podido ser practicada.

Villaviciosa de Odón, a 15 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(02/7.571/09)